



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 235 -2023-MDH-A

Huarmaca, 03 de mayo del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA:

VISTO:

Informe N.º 811-2023-MDH-GPP/CAPC, 03 de mayo del 2023, emitido por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, sobre la **formalización de las Modificaciones Presupuestales, correspondiente al mes de Febrero 2023, de las Notas de Modificación Presupuestal** N.º0000000003, N.º0000000004, N.º0000000005, N.º0000000006, N.º0000000007, N.º0000000008, N.º0000000009, N.º0000000010, N.º0000000011, N.º0000000012, N.º0000000013, N.º0000000014, N.º0000000015, N.º0000000016, N.º0000000017, N.º0000000018, N.º0000000019, N.º0000000020, N.º0000000021, N.º0000000022, N.º0000000023, N.º0000000024, N.º0000000025, N.º0000000026, N.º0000000027; el proveído de Gerencia Municipal; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo preceptuado en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305; así como lo regulado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que se materializa en la facultad de las municipalidades para ejercer actos de gobierno, dictar actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que; la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, a través del numeral 46.1 del Artículo 46º del Decreto Legislativo N.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, referido a modificaciones presupuestarias, se establece:

46.1 Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley:

- 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y,*
- 2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos.*

46.2 En el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, los créditos suplementarios que se aprueben en el marco del párrafo 50.4 del artículo 50 y del artículo 70 se aprueban por Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal según sea el caso;

Que, del mismo modo, el numeral 50.1 del artículo 50 de la citada norma, referido a incorporación de mayores ingresos establece que:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 235 -2023-MDH-A

50.1 Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: (...) 3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente;



Que, conforme la Directiva N.º 0005-2022-EF/50.01- Directiva para la ejecución presupuestaria aprobada por la Resolución Directoral N.º 0023-2022-EF/50.01, en el Capítulo IV, Sub Capítulo IV, establece que: "Son modificaciones presupuestales en el nivel programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen de los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM) según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendarios siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución de Alcaldía, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto." Las resoluciones que se emitan, se elaboran de acuerdo al modelo N.º 04/GL. Copia de las citadas Resoluciones y anexos deben ser remitidas por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, a la Municipalidad Provincial a la cual se vinculan geográficamente, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial";



Que, mediante el Informe N.º 811-2023-MDH/GPP/CAPC, de fecha 03 de mayo del 2023, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, sobre la formalización de la Modificación Presupuestal, Tipo 003 Créditos y Anulaciones, correspondiente al mes de Febrero 2023, de las Notas de Modificación Presupuestal N.º 0000000003, N.º 0000000004, N.º 0000000005, 0000000006, N.º 0000000007, N.º 0000000008, N.º 0000000009, N.º 0000000010, N.º 0000000011, N.º 0000000012, N.º 0000000013, N.º 0000000014, N.º 0000000015, N.º 0000000016, N.º 0000000017, N.º 0000000018, N.º 0000000019, N.º 0000000020, N.º 0000000021, N.º 0000000022, N.º 0000000023, N.º 0000000024, N.º 0000000025, N.º 0000000026, N.º 0000000027;



Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el proveído de la Gerencia Municipal, Estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas en el inciso 6) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – FORMALIZAR las Modificaciones Presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático por habilitaciones y anulaciones de Créditos Presupuestarios, correspondientes al mes de Febrero del 2023, las Notas de Modificación Presupuestal N.º 0000000003, N.º 0000000004, N.º 0000000005, 0000000006, N.º 0000000007, N.º 0000000008, N.º 0000000009, N.º 0000000010, N.º 0000000011, N.º 0000000012, N.º 0000000013, N.º 0000000014, N.º 0000000015, N.º 0000000016, N.º 0000000017, N.º 0000000018, N.º 0000000019, N.º 0000000020, N.º 0000000021, N.º 0000000022, N.º 0000000023, N.º 0000000024, N.º 0000000025, N.º 0000000026, N.º 0000000027;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 235 -2023-MDH-A

conforme al Anexo que se adjunta a la presente Resolución, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 40° de la Ley N°28411, Ley General del Sistema de Presupuesto.

ARTICULO SEGUNDO. – La presente Resolución se sustenta en las Notas de Modificación Presupuestal, Tipo 003 Créditos y Anulaciones, emitidas durante el mes de FEBRERO del año 2023.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones TIC's, publicar la presente resolución a través del Portal Electrónico Institucional de la Municipalidad Distrital de Huarmaca: www.munihuarmaca.gob.pe, en cumplimiento de lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

Lic. Vicente Tiquillañanca Chuquipoma
ALCALDE